

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez, informando del relevo de curador. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1569
RADICADO:	760013110014 2021 00023 00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	CLAUDIA LILIANA GIRALDO OSORIO
DEMANDADO:	JOSE DANEIL MONTAÑO DELGADO (representado legalmente por su madre YULIMA DELGADO PIEDRAHITA) y herederos indeterminados del señor CARLOS IVAN MONTAÑO MARTINEZ
DECISIÓN:	RELEVA CURADOR

Teniendo en cuenta que el curador ad litem designado para los herederos indeterminados del señor **CARLOS IVAN MONTAÑO MARTINEZ** mediante Auto del 04 de mayo de 2021, a la fecha no ha manifestado la aceptación o no del cargo, aún cuando fue librado por secretaría el oficio comunicando dicha determinación y en aras de atender la celeridad que debe emplearse en este tipo de asuntos, máxime cuando el heredero determinado ya se notificó personalmente y presentó contestación de la demanda, restando solamente la correspondiente actuación procesal respecto de los herederos indeterminados; de conformidad con el inciso 2º del artículo 49 del C.G.P., se procede a relevar del cargo al Doctor **JORGE ELIÉCER VALENCIA HURTADO**, y en su lugar designar al abogado **LUIS ALBERTO PÉREZ VILLAMARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.265 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 225.567 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico abgluisperez@gmail.com y en el número de celular 3207200101, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaría de este Despacho.

Se advierte al profesional del derecho que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del C.G.P. su nombramiento es de forzosa aceptación y una vez notificada de tal disposición, deberá inmediatamente asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Para tal efecto en caso de aceptación del cargo, dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE FAMILIA DE CALI**,

MD

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR al abogado **JORGE ELIÉCER VALENCIA HURTADO** del cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados del señor **CARLOS IVAN MONTAÑO MARTINEZ**, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados del señor **CARLOS IVAN MONTAÑO MARTINEZ**, al abogado **LUIS ALBERTO PÉREZ VILLAMARÍN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.265 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 225.567 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado a través del correo electrónico abgluisperez@gmail.com y en el número de celular 3207200101, surtiéndose el mencionado trámite a través de la secretaría de este Despacho.

TERCERO: OFICIAR al profesional del derecho para efectos de darle a conocer la decisión contenida en esta providencia, para que en caso de aceptación del cargo dentro de los DOS (02) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación de esta decisión, informar al Despacho a través del correo electrónico j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de proceder por ese mismo medio a remitirle la correspondiente notificación y traslado de la demanda.

<p>La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 116 del 23 de julio de 2021</p>
--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO
FAMILIA 014 ORAL CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0c7bf2e6121feab5ff4d1ae39d72fc4d33534cef2ef98705f2e285cff099d5

Documento generado en 22/07/2021 01:15:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**